



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y LA LICENCIADA LUCERO AGUILAR PÉREZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó el "IMJUVE".

2. En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del "INE", mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo "ENCCÍVICA" cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECLARACIONES

I. Del "IMJUVE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.



19



IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

1.2. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

1.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los artículos 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; y celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.

1.4. Que, **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez**, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II, 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12, fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5. Que, **Nayeli Edith Yoval Segura**, Directora de Coordinación Sectorial y Regional asiste a la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

1.6. Que, la **Lic. Lucero Aguilar Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





I.7. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Del "INE":

II.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo, "LGIPE", es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley, depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

En el ejercicio de sus actividades, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la "LGIPE", tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a) y g) de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

II.4. Que el artículo 49, numeral 1, incisos i), n), o) y q) del Reglamento Interior del "INE", establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.

II.5. Que el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE".

II.6. Que, para los efectos y fines derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo a las siguientes:



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las "PARTES", en el marco de sus respectivas atribuciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y en estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuvarán en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades y



Handwritten signature



IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

recursos, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a fomentar la participación política y electoral de las y los jóvenes, contribuyendo con el objetivo superior de la “**ENCCÍVICA**”, conforme a sus ejes estratégicos y líneas de acción.

Segunda. Líneas de Acción.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “**PARTES**” podrán realizar de mera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

1. Desarrollar acciones específicas, en áreas de interés común, tales como; la participación de las juventudes en ejercicios democráticos y el desarrollo de espacios de reflexión y apropiación del espacio público, en atención al objeto del presente convenio.
2. Diseñar y ejecutar acciones y actividades conjuntas que puedan derivar en políticas públicas que promuevan y fomenten la participación política y electoral de las personas jóvenes.
3. Coadyuvar al cumplimiento de las iniciativas al fomento a la participación política y electoral de las personas jóvenes.
4. Participar en el proceso de transversalización de la Perspectiva de Juventudes en las políticas que promuevan y fomenten la participación política y electoral de las personas jóvenes.
5. Coadyuvar de manera conjunta en la integración de información estadística, así como en la elaboración de diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre la participación electoral y ejercicio de ciudadanía de las personas jóvenes.
6. Las demás actividades, programas o proyectos que las “**PARTES**” acuerden en atención al objeto del presente instrumento.



Tercera. Convenios Específicos de Colaboración.

Para concretar las actividades y proyectos, que se presenten en atención al objeto de este convenio, las “**PARTES**” deberán formalizar los convenios específicos en los que se describirá con precisión la información necesaria para la adecuada ejecución de los compromisos que en los mismos se establezcan y que, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo y vigencia;
- c) Personal involucrado y mecanismos de coordinación;





IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

- d) Instalaciones en donde se realizarán las actividades, así como el equipo a utilizar.
- e) En su caso, especificar la previsión de recursos presupuestarios, incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones;
- f) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados; y
- g) En su caso, los anexos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal del “INE” y a la normatividad aplicable en la materia.

Cuarta. Enlaces Responsables.

Para la realización del objeto del presente Convenio, así como para la elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades las “PARTES” designan como enlaces responsables a las siguientes personas:

- Por el “IMJUVE”: a **Nayeli Edith Yoval Segura**, Directora de Coordinación Sectorial y Regional o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.
- Por el “INE”: al **Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto**, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica o quien lo sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.

Quinta. Cesión de Derechos y Obligaciones.

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio Marco.

Las “PARTES” reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Sexta. Desinterés de Lucro.

Dado que la relación entre las “PARTES” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración no representa acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula Primera del mismo.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

Séptima. Transparencia y Acceso a la Información.

Toda la información relacionada con este Convenio y los convenios específicos que deriven de éste, así como los recursos que se hayan aportado será pública. Las **“PARTES”** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las **“PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **“LGIPE”**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **“PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

Octava. Propiedad Intelectual.

Las **“PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

Novena. Vigencia.

Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **día 30 del mes de junio del año 2024**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las **“PARTES”** previa petición por escrito de cualquiera de ellas a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la firma del convenio modificatorio correspondiente.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES





IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

Décima. Terminación Anticipada.

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, previo aviso por escrito a la otra, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “PARTES” adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, cubriendo los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento si están debidamente justificados.

Décima Primera. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las “PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que surtirá efectos a partir de la firma de los representantes legales de las “PARTES”. Dichas modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima Segunda. Avisos, Comunicaciones y/o Notificaciones.

Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las “PARTES”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la cláusula Cuarta y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las “PARTES” cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Tercera. Relación Laboral.

Las “PARTES”, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las “PARTES” asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las “PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, aquel continuará bajo la dirección y dependencia



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten number 10 in purple ink.

IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las “PARTES”.

Décima Cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las “PARTES”, no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las “PARTES”.

Décima Quinta. Anticorrupción.

Las “PARTES” al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anti-corrupción.

Décima Sexta. No Asociación.

Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Décima Séptima. No discriminación.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, las “PARTES” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Décima Octava. Interpretación, Controversias y Jurisdicción.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que las “PARTES” no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia





IMJUVE/INE/DCSR/CCI-APF-02/2021

Convenio INE/DJ/127/2021

de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del 2021.

Por el "IMJUVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Por el "INE"

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Mtro. Roberto Heyner Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Validó Juridicamente

Lic. Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE AGOSTO DEL 2021, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

